

**CIRCULAR n° 151/2019**  
**REF. ACORDADA N° 8050**

Montevideo, 05 de noviembre de 2019.-

**ALOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial cumple en librar la presente, a fin de poner en conocimiento la Acordada n° 8050 de fecha 24 de octubre de 2019, cuya copia se adjunta.

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente.

**Ing. Marcelo PESCE**  
**Director General**  
**Servicios Administrativos**



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Acordada n° 8050**

En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil diecinueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Eduardo Turell Araquistain -Presidente-, Elena Martínez Rosso, Bernadette Minvielle Sánchez, Luis Tosi Boeri y Tabaré Sosa Aguirre, con la asistencia de su Prosecretaria Letrada doctora Gabriela Figueroa Dacasto;

**DIJO:**

I) que la Ley N° 18.237 autorizó tanto para procesos judiciales como administrativos que se tramitan en el Poder Judicial la utilización, entre otros, de documentos electrónicos y firma electrónica, facultando a la Suprema Corte de Justicia a reglamentar su uso y gradual implantación;

II) que ya se encuentra incorporado al Sistema de Gestión de Juzgados Multimateria (SGJM) el módulo de firma electrónica, lo que implica que las Sedes jurisdiccionales realicen documentos firmados electrónicamente, los que luego serán presentados ante otras oficinas del Poder Judicial o incluso ante otros Organismos e Instituciones;

III) que se ha recibido información respecto a que diversos Organismos e Instituciones han manifestado la imposibilidad de recibir en formato papel los documentos firmados electrónicamente, procediendo las Sedes remitentes a incorporar firma autógrafa a los documentos ya firmados digitalmente;

IV) que la Ley N° 18.600 dispone: “...*La firma electrónica avanzada tendrá idéntica validez y eficacia que la firma autógrafa consignada en documento público o en documento privado con firmas certificadas...*”, por lo que resulta innecesario agregar la firma autógrafa como se señaló en el numeral anterior;

V) que el Poder Judicial utiliza la cédula de identidad con chip para la firma electrónica de documentos y que además, dichos documentos cuentan con un código de verificación que se encuentra en todas las páginas del documento impreso y que



permite acceder al documento digital original para cotejar su contenido y firmas digitales;

VI) que por las razones expuestas, y dado que a la fecha aún se tramitan expedientes en soporte papel, se entiende necesario reglamentar el valor de las copias en formato papel de los documentos electrónicos con firma electrónica avanzada que se presenten tanto ante otras oficinas del Poder Judicial como ante otros Organismos;

**ATENCIÓN:**

a lo dispuesto por los artículos 239 numeral 2° de la Constitución de la República, 55 numeral 6 de la Ley N° 15.750 de 24 de junio de 1985, Ley N° 18.237 de 26 de diciembre de 2007 y Ley N° 18.600 de 21 de setiembre de 2009;

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

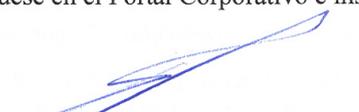
**RESUELVE**

**1°.-** Las copias en soporte papel de documentos firmados electrónicamente, realizadas por oficinas jurisdiccionales o administrativas del Poder Judicial, se consideran auténticas siempre que las mismas cuenten con el Código de Verificación Electrónico (CVE) que permita corroborar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos originales.

**2°.-** Recibida copia en soporte papel de un documento digital firmado electrónicamente por su entidad emisora, tanto en oficinas jurisdiccionales como administrativas del Poder Judicial, previo a su incorporación a un expediente papel, se deberá dejar constancia de haber realizado la verificación del archivo original y la validación de sus firmas, mediante el acceso que el emisor disponga, indicando día y hora.

**3°.-** La verificación que se dispone no podrá demorar de manera alguna la incorporación del documento al expediente, todo lo que deberá realizarse dentro de las veinticuatro horas hábiles desde su recepción.

**4°.-** Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web.



Dr. Eduardo TURELL ARAQUISTAIN  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia

Si//





REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
*//guen firmas:*

**Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO**  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia

**Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ**  
Ministra  
Suprema Corte de Justicia

**Dr. Luis FOSI BOERI**  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia

**Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE**  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia

**Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO**  
Pro Secretaria Letrada  
Suprema Corte de Justicia

